

Expediente nro. 1.076.115/03

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio del año dos mil seis, siendo las 15.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, Dr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los Sres. Oscar MARTINEZ, en su carácter de Secretario General - Juan Carlos Albarracin Secretario de Organización por la Seccional de Río Grande, y el Sr. Héctor TAPIA, como Secretario General, y Normando Lopez como Secretario Adjunto de la Seccional Ushuaia, conjuntamente con Antonio Cattaneo en su carácter de Secretario de Organización de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA asistidos por el Dr. Tomás CALVO, por una parte y por la otra -ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS (AFARTE), lo hacen los Sres. Eduardo LAPIDUZ, Claudio FADUL, MARIO GARCIA, Raúl SOSA, Horacio D'AMICO, José ALVAREZ, Daniel MIRANDA, Aldo MAURE, Guillermo ORLANDO, Lía FURER, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro SPORLEDER.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante e impuestas las partes del motivo de la presente reunión, y transcurrido cuatro horas de deliberaciones, se genera una propuesta conjunta que abarca los temas de: efectivización de personal, salarios y vigencia del acuerdo.

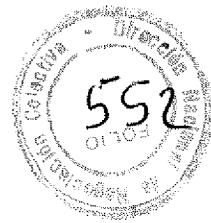
Las partes dentro de las facultades otorgadas a la Comisión Salarial Regional, creada en el acta acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, luego de formular las correspondientes consultas con respecto a la propuesta conjunta elaborada con fecha 31 de mayo en este Ministerio de Trabajo, resuelven celebrar el presente acuerdo, en base a las siguientes condiciones:

- INCREMENTO EN LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES

1) Los valores de los SALARIOS REGIONALES MENSUALES, para las fechas que se indican, (julio, septiembre y diciembre de 2006), serán los consignados en el ANEXO I (para las Ramas 4 automotriz-lauda 29 y Rama 8 Electrónica), para las Empresas radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Cumpliendo la requisitoria de esta Autoridad de Aplicación, las partes informan que dichos valores incluyen incrementos del diez, cinco y cuatro por ciento respectivamente, para las fechas allí indicadas, por sobre los SALARIOS REGIONALES MENSUALES, vigentes al 30 de junio de 2006. Respecto de los valores salariales para el escalafón Profesional Técnico del CCT 260/7, se acuerda que en plazo de treinta días se concretaran las correcciones correspondientes.

2) Que por las mismas razones señaladas en el acta de fecha 5 de julio de 2005, las partes acuerdan prorrogar desde el 1ro. de junio de 2006 hasta el 30 de junio de 2007, la ASIGNACION NO REMUNERATIVA transitoria, acordada en el punto tercero del acta acuerdo mencionada precedentemente de \$100 mensuales, ratificando todos los términos y condiciones allí convenidas.

J. L. Díaz



3) Establecer una **GRATIFICACION EXTRAORDINARIA**, de pago único y por lo tanto de carácter no remuneratorio (art. 6 ley 24241), que se abonara en concepto de anticipo antes del día 15-06-2006, quedando sujeto a homologación del presente acuerdo, de pesos doscientos cincuenta (\$250)

4) Los incrementos aquí acordados, absorberán hasta su concurrencia, cualquier incremento en los ingresos de los trabajadores, cualquiera que fuere su origen o denominación, que dispusiere el PEN, a partir de la firma del presente acuerdo.

5) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 30 de junio del 2007.

6) Las partes acuerdan mantener armoniosas y ordenadas relaciones laborales a los fines de mantener la continuidad y normalidad de las tareas durante la vigencia del presente acuerdo.

7) Asimismo las partes manifiestan, que durante la vigencia del presente acuerdo, los distintos adicionales remuneratorios o no, cualquiera que fuere su origen o denominación, que actualmente perciben los trabajadores en cada una de las empresas, mantendrán la vigencia, en las condiciones que hubiesen sido otorgados o acordados.

8) Las partes se comprometen, a reunirse en la Comisión Salarial Regional en el curso del mes de Marzo del año 2.007 a los efectos de considerar la economía y la evolución del costo de vida

- EFECTIVIZACION DE PERSONAL

9) - Atendiendo el pedido sindical y como consecuencia del actual nivel de actividad de los sectores afectados por el presente, las partes acuerdan la efectivización de 550 trabajadores, en tres etapas: la primera de ellas el 15 del mes de junio, alcanzando a 200 trabajadores, la segunda el 15 del mes de octubre, 200 trabajadores y la restante de 150 trabajadores el 15 del mes de diciembre de 2006. Como ANEXO II, se adjunta la apertura por empresa o grupo empresario.

- Sin perjuicio del compromiso asumido precedentemente, las empresas se comprometen a brindar continuidad laboral a los trabajadores contratados en la medida en que las necesidades productivas así lo requieran. Así mismo las partes se comprometen a volver a analizar el nivel de actividad, a partir de Abril del 2007, dentro del marco de la COMISION SALARIAL REGIONAL.

PERSONAL NO AFILIADO A LA UOMRA

10) Las partes establecen un aporte del 2% (dos por ciento) del total de la remuneraciones brutas mensuales devengadas, correspondientes a los trabajadores comprendidos en la Rama 8 Electrónica y Rama 4 (Laudo 29) Automotor, de aquellas empresas metalúrgicas radicadas en el territorio de Tierra del Fuego del Convenio Colectivo de Trabajo 260/75, en carácter de beneficiarios no afiliados a la UOMRA, con destino a esta entidad sindical, a partir del mes de julio de 2006, sujeta a su homologación.

ANEXO I AUTOPARTISTAS	Salario Básico Mensual desde JUL 2006	Adicional Zona Desfavor. JUL 2006	Nuevo SRM desde JUL 2006	Salario Básico Mensual desde SET 2006	Adicional Zona Desfavor. SET 2006	Nuevo SRM desde SET 2006	Salario Básico Mensual desde DIC 2006	Adicional Zona Desfavor. DIC 2006	Nuevo SRM desde DIC 2006
Categoría									
Peón	1078	1278	2356	1132	1342	2474	1176	1394	2570
Preoperario 1	1080	1283	2363	1134	1347	2481	1178	1400	2578
Preoperario 2	1127	1340	2467	1183	1407	2590	1230	1462	2692
Operario	1178	1398	2576	1237	1468	2705	1285	1525	2810
Calificado	1285	1526	2811	1349	1603	2952	1401	1665	3066
Medio Oficial	1383	1640	3023	1452	1722	3174	1509	1789	3298
Especializado	1464	1738	3202	1537	1825	3362	1597	1896	3493
Especializado Múltiple	1539	1827	3366	1616	1918	3534	1679	1993	3672
Oficial	1632	1938	3570	1714	2035	3749	1780	2114	3894
Oficial Múltiple	1703	2023	3726	1788	2124	3912	1857	2207	4064
Administrativo 1º	1066	1263	2329	1119	1326	2445	1162	1378	2540
Administrativo 2º	1267	1502	2769	1330	1577	2907	1382	1638	3020
Administrativo 3º	1488	1764	3252	1563	1852	3415	1623	1924	3547
Administrativo 4º	1674	1982	3656	1758	2081	3839	1827	2162	3989
Técnico 1º	1075	1276	2351	1129	1340	2469	1172	1392	2564
Técnico 2º	1270	1508	2778	1334	1583	2917	1386	1644	3030
Técnico 3º	1463	1736	3199	1536	1823	3359	1596	1894	3490
Técnico 4º	1593	1889	3482	1673	1983	3656	1738	2060	3798
Técnico 5º	1686	1998	3684	1770	2098	3868	1839	2180	4019
Auxiliar de 1ra.	1091	1298	2389	1145	1363	2508	1190	1416	2606
Auxiliar de 2da.	1267	1508	2775	1330	1584	2914	1382	1646	3028
Auxiliar de 3ra.	1458	1736	3194	1531	1823	3354	1591	1894	3485

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

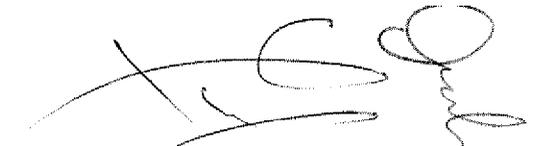
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]







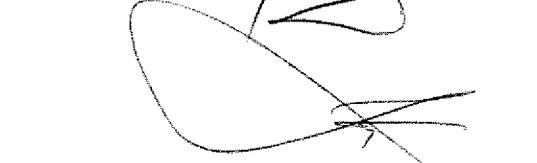


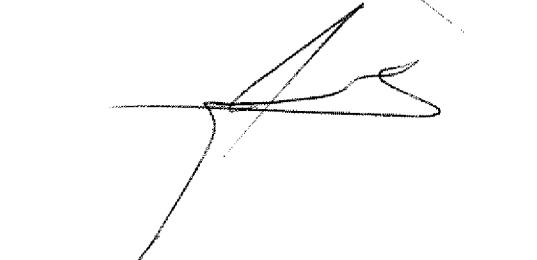




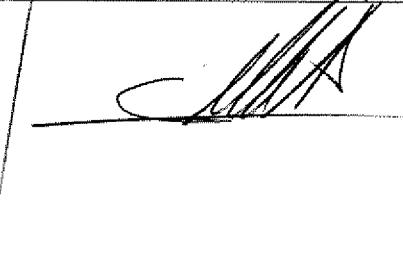
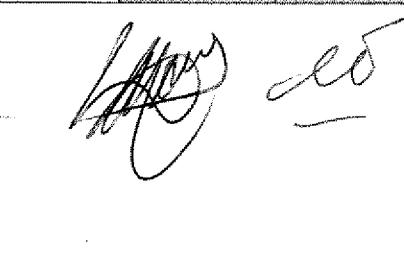


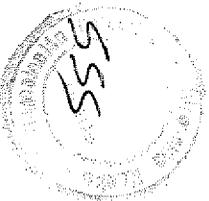






ANEXO I ELECTRONICAS	Salario Básico Mensual desde JUL 2006	Adicional Zona Desfavor. JUL 2006	Nuevo SRM desde JUL 2006	Salario Básico Mensual desde SET 2006	Adicional Zona Desfavor. SET 2006	Nuevo SRM desde SET 2006	Salario Básico Mensual desde DIC 2006	Adicional Zona Desfavor. DIC 2006	Nuevo SRM desde DIC 2006
Categoría									
Peón	1028	1057	2085	1079	1110	2189	1121	1153	2274
Preoperario 1	1029	1060	2089	1080	1113	2193	1122	1157	2279
Preoperario 2	1060	1094	2154	1113	1149	2262	1156	1194	2350
Operario	1095	1126	2221	1150	1182	2332	1195	1228	2423
Calificado	1195	1232	2427	1255	1293	2548	1304	1343	2647
Medio Oficial	1277	1316	2593	1341	1382	2723	1393	1435	2828
Especializado	1363	1405	2768	1431	1475	2906	1487	1532	3019
Especializado Múltiple	1450	1491	2941	1522	1566	3088	1582	1627	3209
Oficial	1508	1552	3060	1583	1630	3213	1645	1693	3338
Oficial Múltiple	1630	1669	3299	1712	1752	3464	1779	1820	3599
Administrativo 1º	1063	1103	2166	1116	1158	2274	1160	1203	2363
Administrativo 2º	1163	1232	2395	1221	1294	2515	1268	1344	2612
Administrativo 3º	1358	1409	2767	1426	1479	2905	1481	1537	3018
Administrativo 4º	1465	1552	3017	1538	1630	3168	1598	1694	3292
Técnico 1º	1052	1113	2165	1104	1169	2273	1147	1215	2362
Técnico 2º	1165	1233	2398	1223	1295	2518	1271	1345	2616
Técnico 3º	1245	1318	2563	1307	1384	2691	1358	1438	2796
Técnico 4º	1412	1493	2905	1482	1568	3050	1540	1629	3169
Técnico 5º	1468	1553	3021	1541	1631	3172	1601	1694	3295
Técnico 6º	1613	1705	3318	1694	1790	3484	1760	1859	3619
Auxiliar de 1ra.	1025	1054	2079	1076	1107	2183	1118	1150	2268
Auxiliar de 2da.	1116	1146	2262	1172	1203	2375	1217	1250	2467
Auxiliar de 3ra.	1269	1305	2574	1333	1370	2703	1385	1423	2808



ANEXO II

Empresa	Total efectiv. por empresa	Jun-06	Oct-06	Dic-06
AUDIVIC	12	6	4	2
BGH	79	29	29	21
ELECTROFUEGUINA	76	28	28	20
FAMAR	59	22	22	15
FAPESA	72	25	26	21
GRUPO NEW SAN	180	64	64	52
MIRGOR	21	8	8	5
INTERCLIMA	5	2	2	1
GRUPO RADIO VICTORIA	45	16	17	12
VISTEON	1	0	0	1
TOTALES	550	200	200	150

556



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte. nro. 1.076.115/03.-

En Buenos Aires a los TREINTA Y UN días del mes de Agosto de 2006, siendo las 13,00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante mi, Dr. Raúl O. FERNÁNDEZ, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 3 DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por una parte y en Representación de la **UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA – U.O.M.R.A.** el Sr. Antonio CATTANEO, en su carácter de Secretario de Organización; y el Dr. Tomás CALVO, Apoderado Y por la otra lo hace el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO en representación de la **ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRONICAS AFARTE.**

Abierto el acto por el funcionario actuante, este le concede el uso de la palabra a los comparecientes quienes EXPRESAN: Que a los efectos que este Ministerio produzca el acto homologatorio del Acuerdo obrante a fs. 551/556, establecen respecto a la Cláusula PERSONAL NO AFILIADO A LA UOMRA- Inc, 10) su vigencia a partir del 01 de Julio de 2006 hasta la finalización del acuerdo salarial de referencia. En consecuencia y considerando que las partes han dado estricto cumplimiento a la opinión de esta cartera laboral, solicitan con carácter de preferente despacho la homologación correspondiente.-

No siendo para más se da por terminado el acto previa lectura y ratificación que certifico.

REP. EMPRESARIAL

REP.SINDICAL

Dr. RAÚL O. FERNÁNDEZ
Coord. Dir. Relaciones Laborales Nº 3
D.N.R.T.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL